



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Acta del Tribunal Calificador

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, POR EL QUE SE ESTABLECE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DESTINADO A LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ANIMADOR/A COMUNITARIO/A, EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL.

En el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, siendo día 19 de septiembre de 2023, tiene lugar la sesión del órgano de selección, que se reúne para baremar los méritos y asignar la puntuación correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una plaza de Animador/a Comunitario/a**, mediante sistema selectivo de **concurso**.

Las bases destinadas a la cobertura de esta plaza, fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla núm. 286, de 13 de diciembre de 2022, y su convocatoria en el B.O.E núm. 307, de 23 de diciembre de 2022.

En la sesión, se encuentran presentes los siguientes miembros que componen el órgano colegiado:

PRESIDENTE: D^a Ildefonso Barrera Sánchez (Personal Laboral fija del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes)

SECRETARIO: D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes).

VOCAL 1: Dña. Rosario Ojeda Martínez (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes).

VOCAL 2: D. Rosario Canto Guerra (Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes)

VOCAL 3: Dña. Isabel Rosario Domínguez Fernández (Personal Laboral fija del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes)

VOCAL 4: Dña. Antonia Castro Tamayo (Personal Laboral fija del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes)



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para celebrar la sesión del tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la comprobación de la documentación acreditativa de los méritos presentada por los aspirantes, y a asignar la puntuación correspondiente, según la base séptima del proceso selectivo, aprobada mediante Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2022, en la que se aprueban las bases que rigen este proceso de selección.

Concretamente, la base séptima, regula de la siguiente forma los méritos computables:

“SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

7.2. El sistema de selección será, tanto para el personal funcionario como laboral, de conformidad con el art. 61.6 y 7 del TREBEP, el de concurso puesto que quedan incluidas aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1/01/2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional 6ª y 8ª).

7.3. Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos, siendo la valoración máxima de 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 90 puntos:

- Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, a razón de los siguientes puntos por mes trabajado según se establezca en las bases específicas, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal de conformidad con la normativa de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Experiencia	Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes
Servicios desde 01/01/2016 a último día de la convocatoria	0,65 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2009 – 31/12/2015	0,55 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 31/12/2008	0,45 puntos/mes

- Servicios prestados, como personal laboral temporal en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, a razón de los siguientes puntos por mes trabajado en otras Administraciones:

Experiencia	
Servicios desde 01/01/2017 a 31/12/2022	0,20 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 01/01/2017	0,15 puntos/mes

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

7.3.3. Plazas de carácter fijo-discontinuo.

Aquellos servicios prestados como personal laboral de carácter fijo-discontinuo (cuando la plaza sea convocada con este carácter) y dada las peculiaridades de su regulación establecidas en el



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

art. 16 del ET se computarán de manera que cada periodo de prestación intermitente sea equivalente a un año completo afín de ajustar la correspondiente valoración a las peculiaridades de la plaza siempre que resulte debidamente acreditado.

- El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes será aportado de oficio por el Servicio de Personal referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

- El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

- Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.

- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/ la interesado/a.

- Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

- Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas o cualquier organismo público o privado oficialmente reconocidos.

En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. La valoración máxima de este apartado será de mínimo de 10 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,20 puntos por horas de formación.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria. Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.4. El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos, no superando en ningún caso los 100 puntos.

7.5. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. "

Vista la corrección de errores publicada en BOP N° 291 de 19 de diciembre de 2022, la cual se transcribe a continuación

" En la base 7.3.3, donde consta:

"La valoración máxima de este apartado será de mínimo de 4 puntos."

Debe constar:

"La valoración máxima de este apartado será de 4 puntos.""



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

A continuación, se refleja la puntuación asignada:

ASPIRANTE	NIF	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
REYES FERNÁNDEZ ROGELIO	340****3-M	10	87,50	97,50

En virtud de cuanto antecede, el tribunal calificador procede a adoptar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Publicar la presente acta, con el fin de dar a conocer el resultado obtenido en el concurso que constituye el proceso selectivo destinado a la cobertura fija de una plaza de **Animador/a Comunitario/a**, convocada para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

SEGUNDO. Otorgar un plazo de **cinco días naturales**, para la presentación de alegaciones contra los resultados obtenidos. Este plazo empezará a computarse, a partir del día siguiente, al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y la página web municipal.

TERCERO. Proponer la contratación laboral fija de **D. Rogelio Fernández Reyes**, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, si no se ha producido alteración de resultados, y en los términos y condiciones descriptivas del puesto de trabajo, según consta en las bases del proceso de selección.